



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Roberto Joel Cruz Castro, Síndico Hacendario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca; recibido el seis de julio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 37557; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Roberto Joel Cruz Castro, Síndico Hacendario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV.- EL ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

a).- Del Poder Ejecutivo,

1.- Señalo el acto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, la orden verbal o por escrito que ha emitido para que destituya a todos los miembros del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Distrito de Centro en el Estado de Oaxaca, para poner a un Consejo Municipal integrado por miembros de su partido y afines a su gobierno de coalición.

b).- Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca:

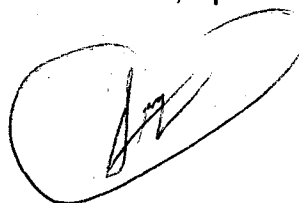
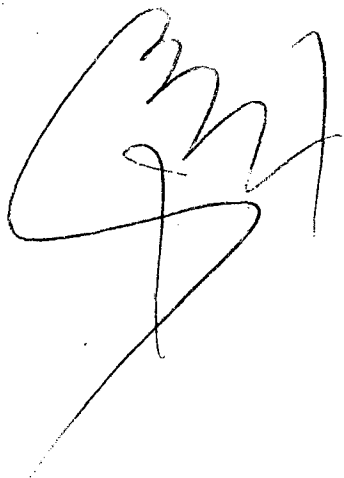
2.- Señalo el acto de la Comisión Permanente de Gobernación, Comisión perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco; por medio del cual en forma inconstitucional y de propia autoridad pretenden

suspender y decretar la desaparición de poderes del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito de Sola (sic) del Centro en el Estado de Oaxaca.”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
54/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, seis de julio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 54/2012** recibida a las **doce horas con nueve minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **037557**, promovida por el **Síndico Hacendario del Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca**, **está relacionada con la diversa controversia constitucional 26/2012** promovida por el **Síndico Procurador del mismo Ayuntamiento**, en virtud de que en la primera se impugna la **suspensión y/o desaparición de poderes del Ayuntamiento** y en la segunda la **orden verbal o escrita para que se destituya a todos los miembros del Ayuntamiento**, por lo que en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo previsto en la fracción I, inciso d) del artículo 88 del propio ordenamiento, este asunto **le corresponde por razón de turno por conexidad al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, como instructor del procedimiento. Conste.